



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA Tres (3) de Junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	JULIA OROZCO ARBELAEZ
CASUANTE	AGUSTIN OROZCO ARBELAEZ
RAD	13001311000320190027500

Auto que resuelve solicitud de Nueva fecha de Inventario y Avalúo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 501 de C.G.P. señala:

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente.

El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes:

Atendiendo a las actuales condiciones de salubridad donde debe privilegiarse los medios tecnológicos, exhortar a signatarios y apoderados para que:

- I. Sin perjuicio de la facultad de objeción, presenten de manera conjunta los inventarios y avalúos de bienes que cualquiera denuncie documento virtual que debe estar a disposición de del despacho y de todos los interesados por lo menos un día ante de celebrarse esta audiencia recordándoles incluir en el inventario como activos y pasivos, al igual que sus avalúos,
- II. Igualmente y a pesar de la notificación a concurrir a esta diligencia a través de por estado en la plataforma virtual, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y de los herederos conocidos cónyuge y /o compañero permanente, anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán su convocatoria a esta audiencia como lo reclama el Decreto 806 de 2020. Anunciando que esta se llevara a cabo a través de la Plataforma: Teams

Habiendo solicitado nueva fecha el apoderado de la parte demandante para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo así se ordena de conformidad con el art 501 del CGP

En mérito de lo expuesto s:

RESUELVE

1.- Fijar para el día 15 de junio de 2021 a las 3:00p.m. para llevar a cabo Audiencia de inventario y avalúo conformidad con el art 501 del C.G.P .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA